



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

CONSEJERIA	EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
ORGANISMO AUTÓNOMO	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

TÍTULO DE LA NORMA

Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de:

- Proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables.

Contexto de la iniciativa normativa

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo regula de modo integral y sistematizado los programas comunes de activación para el empleo, estableciendo los contenidos esenciales que deben formar parte de los mismos. Este real decreto limita su regulación a los programas comunes del conjunto del Sistema Nacional de Empleo.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, pretende desarrollar herramientas e instrumentos específicamente diseñados para la realización de proyectos integrados de inserción laboral para colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al empleo. Para lograr este objetivo se diseñarán itinerarios individualizados y personalizados que incluirán distintas acciones, como programas de orientación, acciones de asesoramiento y acompañamiento, seguimiento en la búsqueda de empleo, ayudas a la formación y la conciliación o ayudas a la contratación laboral y para el establecimiento y seguimiento de estas acciones, entre otras.

El Servicio Regional de Empleo y Formación ha desarrollado en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por los Fondos Next Generation EU, el Componente 23, Inversión 4 "Nuevos proyectos territoriales. Colectivos vulnerables", a través de diversas convocatorias que han permitido comprobar la adecuación de este tipo de medidas para la mejora de la empleabilidad de personas pertenecientes a colectivos de difícil inserción como son:

- Personas en riesgo de exclusión.
- Personas jóvenes con baja cualificación.
- Personas desempleadas de larga duración, en general.
- Personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años.
- Mujeres desempleadas menores de 30 años.
- Mujeres desempleadas con baja cualificación.
- Personas migrantes.



- Personas afectadas por problemas de salud: enfermedad mental o adicciones.
- Personas con discapacidad física.
- Personas con discapacidad: con parálisis cerebral, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, así como las personas con discapacidad sensorial; con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.
- Personas con capacidad intelectual límite, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite.
- Otras que se puedan incluir por el SEF.

El Real Decreto 818/2021 se configura como la norma que establece los contenidos o requisitos comunes para los programas comunes de políticas de activación para el empleo y se refieren a sus aspectos esenciales. Constituye, asimismo, el desarrollo reglamentario al que hace referencia el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Empleo. De aquí partimos para el desarrollo reglamentario por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación mediante las Órdenes de bases para la ejecución de estos programas.

Como aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que se contemplan en el citado Real Decreto 818/2021, son: el objeto y los contenidos mínimos previstos en cada uno de ellos, las personas destinatarias finales, la financiación y los requisitos específicos y prioridades, en su caso. Asimismo, se establecen las cuantías de referencia a efectos de dicha financiación, previéndose que éstas podrán ser actualizadas mediante orden ministerial y, en su caso, complementadas por las administraciones públicas competentes, si bien hasta un porcentaje máximo de incremento a fin de evitar posibles desequilibrios entre las cuantías que se establezcan en distintos ámbitos territoriales para los mismos programas comunes.

En definitiva, con la norma que se pretende realizar se acomete incorporar bases reguladoras de los programas comunes de políticas activas de empleo recogidas en el Real Decreto 818/2021 para la ejecución de los mismos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Promover un crecimiento equilibrado y sostenible para toda la población en todo el territorio, paliando las desigualdades entre colectivos con más dificultades de inserción laboral a través de la mejora de su empleabilidad.

Objetivos de la norma

La aplicación de lo previsto en el apartado 2 de la disposición final octava del Real Decreto 818/2021, que establece que *“Las comunidades autónomas y la Administración General del Estado en sus respectivos ámbitos de gestión, en desarrollo y ejecución de este real decreto dictarán las correspondientes normas de procedimiento y bases reguladoras, o el instrumento jurídico*



correspondiente, en las que se establecerán los contenidos específicos que se consideren adecuados y necesarios para la ejecución territorializada de cada uno de los programas comunes y cuantos otros aspectos sean necesarios para la correcta ejecución de los programas”

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Se realiza mediante Orden de bases donde quedarán recogidos tanto los requisitos como, en su caso, las obligaciones del beneficiario de estas ayudas

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL
DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo.: Ana Enriqueta Losantos Albacete
(Documento firmado electrónicamente)